

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



AÑO LXVIII

Managua, D. N., Viernes 2 de Octubre de 1964

No. 225

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo Octava Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 3121

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Ciudadanía Nicaragüense al Señor V. O. Navarro M. 3124

Carta de Nacionalización a la Señora de Aina 3125

Presupuesto de la Municipalidad de Waspán 3125

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Fe de Errata 3126

Franquicias y Privilegios a «Fábrica Nacional de Bolsas S.A.» 3126

Emisión de Cheques Aduaneros para Reclamos y Devoluciones.—(Continúa) 3128

SECCION JUDICIAL

Remates 3131

Títulos Supletorios 3132

Citación 3135

Sentencia de Divorcio 3135

Citaciones de Procesados 3135

Declaratorias de Herederos 3136

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décimo Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día Miércoles, veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado doctor Juan José Morales Marengo, asistido de los Diputados doctor Orlando Montenegro Medrano y doctora Olga Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: don Luis Felipe Hidalgo, señora Doña Mary Coco Maltez de Callejas, doctor Adolfo Martínez Talavera, doctor Antonio Valdez

Martínez, doctor Alejandro Romero Castillo, doctor Jasé María Moncada, doctor Orlando Trejos Somarriba, don Francisco Arauz, don Alfredo Brantome, don Remigio Sánchez señorita Felisa Prado Sacasa, don Juan F. Palacios, don Camilo López Núñez, doctor Octavio Guerrero Aguilar, señora doña Irma Ferreti de Mejía, don Arturo Cerna, don Pedro P. Vivas Benard, don Juan Molina Rodríguez, doctor Carlos Guillermo Bonilla, doctor Julio Icaza Tijerino, doctor Carlos José Carrión, doctor Agapito Fernández García, don León Cabrales, don Guillermo Suárez Zambrana, don Ernesto Urcuyo Maliaño, don Humberto Bolaños Osorno, don Héctor Mairena, doctor Daniel M. Arauz, doctor Henry Tiffer, doctor Noel Sánchez Arauz, doctor Juan José Lugo Marengo, doctor Carlos Irigoyen, señorita Irma Guerrero Chavarría, don Francisco Chavarría, don Andrés Ruiz Escorcia don Ildo Sol, don César Acevedo Quiroz, doctor Adolfo González Baltodano, doctor Salvador Castillo y doctor Ramiro Oranera Padilla.

1.—El Presidente doctor Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y se pone a discusión, el acta de la sesión anterior, la cual se aprueba después de que el Diputado Fernández García pide que se aclare bien de que en la discusión sobre el impuesto al algodón el sugirió que fuese de Veinte y Cinco Centavos Dólar.

3.—El Diputado Romero Castillo hace moción para que se nombre una Comisión que investigue la verdad en la discusión que han entablado el Rector de la Universidad Autónoma y el Ministro de Hacienda, doctores Mariano Fiallos Gil y Ramiro Sacasa Guerrero, referente a que el Gobierno de la República ha dado a la Universidad la suma de ocho Millones de Córdobas, pues si resulta que el Rector ha mentido, no puede continuar ejerciendo tales funciones, ya que en un centro de estudios donde se forja el futuro del país debe enseñarse la Verdad.—El Diputado Molina Rodríguez se opone al nombramiento de esa Comisión porque estima que la discusión citada no ha sido sino un

pleito de comadres; que el Rector de la Universidad todo lo ha hecho por propaganda, pues pretende mantenerse en ese puesto; que eso sería faltarle el respeto a la Cámara; que todos los Diputados conocen la verdad de la cuestión y que el Rector de la Universidad no tiene categoría para llegar a la Cámara, cosa que sólo pueden hacer los Ministros de Estado.—El Diputado Sánchez (Remigio) hace ver que es innecesaria la Comisión solicitada pues todos los Representantes han conocido de los contratos de préstamo y la discusión entre el Rector y el Ministro es únicamente sobre la cantidad total que ha recibido la Universidad.—El Diputado Fernández García dice que lo único que cabe a raíz de la discusión aludida es que el Ministro de Hacienda investigue qué ha hecho la Universidad con las cantidades recibidas.—El Diputado Icaza Tijerino hace ver lo innecesario de la Comisión pedida por el Diputado Romero Castillo, que lo único que ha habido es una discusión bizantina sobre si la Universidad ha recibido sólo una parte de los ocho millones a estas fechas o si es que los va a recibir dentro del tiempo tal o cual; Que no hay para qué armarle un «show» a los funcionarios citados; que, a la Universidad no debiera importarle si el Gobierno va a pagar en un año o en veinte la cantidad que le van a dar a ella; que la discusión entablada por aquellos señores es muy personal y el Rector de la Universidad es un personaje pasajero que mañana puede dejar de ser Rector.—El Diputado Morales Marengo relata la petición que tuvo de parte del Rector para que en la Cámara se hiciera la comparecencia de los dos contendores y que él se negó porque al Ministro de Hacienda sólo se le puede llamar a la Cámara para una interpelación, de otra manera no está obligado a concurrir y que ésto lo mal interpretó el Rector como si le hubiera dicho que el Ministro no quería concurrir; que estaba de acuerdo con lo dicho por el Diputado Icaza Tijerino referente a que el incidente entre los ya citados funcionarios era únicamente la discrepancia por la interpretación de si lo otorgaba a la Universidad ya se estaba dando o se iba a dar. Finalmente se opone al nombramiento de la Comisión por innecesaria.—El Diputado Montenegro se manifiesta en favor de la Comisión, ya que la Cámara debe tratar de que el pueblo esté bien informado sobre lo que el Gobierno ha hecho por la Universidad.—El Diputado Molina Rodríguez hace ver que todos los Representantes saben la verdad por los préstamos que ellos mismos han aprobado, que mejor se nombre una Comisión para algo más trascendental como es la cuestión del Tratado Chamorro—Bryan, para que vaya al Senado a invitarlo a formar Congreso Pleno para conocer los dictámenes sobre la cuestión del citado Tratado.—El Diputado

Trejos Somarriba juzga que es conveniente nombrar la Comisión, la cuál deberá también investigar el valor de los terrenos que de acuerdo con un proyecto en estudio van a donarse a la Universidad Nacional Autónoma. El Diputado Ildo Sol se manifiesta contra el nombramiento de una Comisión y dice que todo puede aclararse con pedir un informe al Tribunal de Cuentas sobre las cantidades que se han entregado a la Universidad.—El Diputado Vivas Benard dice que se está perdiendo el tiempo y que todo se debe a que el Ministro de Hacienda dio a entender que ya los ocho millones se habían entregado a la Universidad.—Por su parte el Diputado Ruiz Escorcía dice que la Cámara se desacredita con cada interpelación; que en el caso de los cargos del Diputado Chavarría contra el Ministro de Educación Pública, éste, al llegar a la Cámara aplastó al citado Representante y a los que estaban apoyándolo; que los Ministros siempre que llegan a la Cámara se retiran después de sentirse como que han llegado a dar una lección a los Diputados.—El Doctor Granera Padilla hace una historia de los hechos y se pone en claro que si la Universidad no ha recibido el dinero del BID, se debe a que no ha presentado los planes del caso, ya que aquella entidad hace las entregas de dinero mientras le van presentando cada plan explicatorio de los trabajos que va a realizar.—La señorita Prado Sacasa dice que no se puede poner en duda lo dicho por el Ministro de Hacienda y que más bien debe investigarse la actuación del Rector.—El Diputado Chavarría juzga conveniente el nombramiento de la Comisión solicitada y le aclara al Diputado Ruiz Escorcía que el Ministro de Educación en la oportunidad citada no lo aplastó a él ni a nadie; que fue él (Chavarría) quien lo venció con datos, cifras y citas; que lo dicho por el Diputado Ruiz Escorcía es producto del diario La Prensa periódica que desorienta al pueblo con su maledicencia.—El Diputado Romero Castillo termina por retirar su moción después de que el Diputado Granera Padilla ha explicado que el dinero del préstamo del BID a la Universidad no lo ha recibido porque todavía no le ha presentado los planes de la inversión, cosa que debe hacerse previamente, según las condiciones del respectivo Contrato.

4.—El Diputado Molina Rodríguez insiste en el nombramiento de la Comisión que vaya al Senado a invitarlo a formar Congreso Pleno para conocer de los dictámenes en el caso del Tratado Chamorro—Bryan, promovido por él.—Para integrar dicha Comisión se nombran a los Diputados Romero Castillo, Valdez Martínez y Molina Rodríguez.

50.—Se da lectura al dictamen sobre el proyecto del Ejecutivo pidiendo que se autorice al Ministro de Hacienda para hacer a la Universidad Nacional Autónoma la dona-

ción de tres predios en la ciudad de Managua, comprendidos en lo que ahora son el Gimnasio Nacional y los garages del Ministerio de Agricultura.—El dictamen es favorable pero hace al proyecto un agregado por el cual se fija que la Universidad ocupará el producto de la venta de tales predios en la compra de otros que sirvan para la construcción de la Facultades de Ingeniería, Economía y Humanidades.—El Diputado Granera Padilla se manifiesta en contra del agregado de los dictaminadores, pues considera que se está atentando contra la autonomía de la Universidad, la cual debe quedar en entera libertad de actuar en relación con el producto de la venta de los terrenos que se le van a donar; que se debe ser elegante hasta en el dar.—El Diputado Montenegro explica que la Comisión dictaminadora hizo el agregado del caso de acuerdo con la intención del Ejecutivo en favor de las Facultades citadas; que el donante tiene perfecto derecho de imponer condiciones respecto al uso de su donación, lo que no es en mengua de la autonomía de la Universidad.—Apoyan lo dicho por el Diputado Montenegro, los Diputados Castillo (Salvador) y Trejos Somorriba, quien agrega el relato del origen de la donación y el precedente de que cuando se aprobaba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el semestre en curso, se aprobó una partida para la Junta General de Asistencia Social, que sí tiene autonomía legal, fijando que debía ser usada para aumentar los ingresos del Leprocomio Nacional, y con mayor razón podía fijársele el uso o destino de la donación a la Universidad que sólo disfrutaba de una autonomía consentida.—El Diputado Granera Padilla insiste en que se reconsidere el dictamen y pide que conste bien claro en el acta de la sesión, que él ha luchado porque no se lastime el principio de autonomía de la Universidad Nacional.—El Diputado Fernández dice que en último caso puede cambiarse el nombre del favorecido con la donación y poner los nombres de las tres Facultades.—A esto el Diputado Cabrales pregunta si esas Facultades gozan de personería jurídica.—Finalmente el Diputado Granera Padilla mociona para que antes de aprobarse el dictamen se investigue el valor de los terrenos que se van a donar.—La moción se vota y es rechazada por veinticuatro votos contra doce.

6.—Regresa la Comisión que fuera al Senado y el Diputado Molina Rodríguez informa que aquel Cuerpo Legislativo sigue con evasivas para tratar el asunto del Tratado Chamorro—Bryan y que los Senadores parecen tan irresponsables como aquellos que firmaron el Tratado; que respondieron a la invitación diciendo que se debía a la Directiva de la Cámara de Diputados el que no formaran Congreso Pleno, pues no se les ha-

bían enviado las copias de los dictámenes que iban a discutirse; que la verdad era que aquellos legisladores le tenían miedo al Tratado, que para ellos era tabú; y que él se ofrecía a llevarles las copias personalmente para que no volvieran a presentar la excusa anotada.—Luego se comprueba que las copias de los dictámenes fueron llevados al Senado y entregadas personalmente al Presidente de aquella Cámara, doctor Adrián Cuadra Outiérrez, terminándose por acordar que les harán llegar nuevas copias por medio del Diputado Molina Rodríguez, enviadas por la Directiva del Congreso, que es la llamada a hacerlo.

7.—Al continuarse la discusión sobre el proyecto para donarle los terrenos a la Universidad Nacional, se aprueba el dictamen. Luego al ponerse a discusión en lo general, el Diputado Romero Castillo recuerda a la Mesa que existe en la Oficialía Mayor de la Cámara una comunicación del Representante o Apoderado de la familia Zelaya-Cousin, en la que informa que sobre uno de esos terrenos aquella familia tiene cierto reclamo. Lefda la comunicación, se pone de manifiesto que es el reclamo de una deuda, cosa en lo que la Cámara no puede intervenir, pero que la propiedad en discusión no tiene ningún gravamen, que su historia registral está limpia. A continuación el proyecto se aprueba en lo general.

8.—La discusión se suspende para darle lectura al proyecto del Ministerio de la Gobernación, que llega de urgencia, por el cual se autoriza, previo permiso de la autoridad eclesiástica, la inhumación del cadáver del ex-Presidente de la República, doctor Juan Bautista Sacasa, en la Santa Iglesia Catedral de Managua. El proyecto al ser tomado en consideración, pasa al estudio de la Comisión de Gobernación.

9.—Se reanuda la discusión sobre el proyecto de donación de terrenos del Estado a la Universidad Nacional autónoma. Al discutirse el Arto, 1, el Diputado Castillo (Salvador) mociona para que en la parte adecuada del artículo se diga al hablar de lo que se dona: «para los fines», y en la forma y condiciones que se fijarán más adelante.» El Diputado Granera Padilla mociona para que en ese mismo primer artículo se diga cuántas varas cuadradas tienen los terrenos y cuál es su valor. Que esa moción ya fue derrotada cuando se discutió el dictamen, alegan los Diputados Doctora Núñez de Saballos y Montenegro, quien agrega que el doctor Granera Padilla, como buen jurisconsulto, sabe muy bien que se puede hacer cualquier transacción con predios a cuerpo cierto y que los del caso están bien delimitados; considera además que el Diputado Granera Padilla lo que hace es atrasar la apro-

bación del proyecto, pues no quiere que figure en él la fijación de lo que la Universidad debe hacer con el producto de la venta de los terrenos. El Diputado Granera Padilla dice que sólo quiere saber la cantidad de varas cuadradas y lo que los terrenos valen para que después no se diga que se ha donado menos y que le está viendo a la discusión tintes localistas que no ha traído él. El Diputado Trejos Somarriba dice que esos datos los puede encontrar el Diputado Granera Padilla en el Tribunal de Cuentas y que además, los valores cambian con el tiempo por la oferta y la demanda. El Diputado Moncada hace ver que para donar los terrenos no se necesita saber el valor. El Diputado Castillo (Salvador) niega que en las discusiones haya localismo, puesto que los dictaminadores sólo han interpretado los deseos del Presidente Schick y del Ministro de Hacienda, ambos leoneses de nacimiento. El Diputado Guerrero Aguilar apoya la moción del Diputado Granera Padilla y se manifiesta en contra del agregado que los dictaminadores le han hecho al proyecto. El Diputado Romero Castillo considera que es bueno saber el precio de los terrenos para fijar un límite inferior, menos del cual no se deberán vender. Se vota la moción y es rechazada por diecisiete votos contra doce. El Diputado Castillo (Salvador) insiste en su moción para el intercalamiento en el Arto. 1 de la frase: «para los fines y en la forma y condiciones que se fijarán más adelante». El Diputado Granera Padilla de nuevo también insiste en hacer ver que tales condiciones lastiman la autonomía de la Universidad.

10.—Una vez más se suspende la discusión para dar lectura al dictamen sobre el proyecto autorizando la inhumación de los restos del Presidente Doctor Juan Bautista Sacasa en la Santa Iglesia Catedral de Managua, previo permiso de las autoridades eclesiásticas. Puesto a discusión el dictamen, que es favorable, el Diputado Granera Padilla dice que como hijo de León, él hubiera querido que los restos del doctor Sacasa descansaran en la Catedral de aquella ciudad; que todos los leoneses lamentan el que no sea así, pues allá se le esperaba para darle sepultura en la tierra que lo vio nacer; que quede constancia de que por esa razón no suscribe el dictamen, como miembro que es de la Comisión de Gobernación; que está bien que se le dé gusto a la familia de aquel hombre ilustre que es orgullo de León pero que no está lejano el día en que sus restos sean trasladados a aquella ciudad.—El Diputado Romero Castillo hace el elogio del extinto; dice que el Ejecutivo debía sufragar los gastos del enterramiento y que debe enterrarse donde su familia quiera.—Después de discutido, el dictamen se aprueba por u-

nanimidad.—Luego se discute el proyecto tanto en lo general como en lo particular, y se aprueba en primer debate.—A continuación, a moción del Diputado Hidalgo, se le dispensa al proyecto el segundo debate y todos los demás trámites.

11.—Una vez más se reanuda el debate del Proyecto de donación de terrenos a la Universidad Nacional y cuando hace uso de la palabra el Diputado Granera Padilla, el quórum se rompe y la sesión queda levantada ipso facto.

12.—El Presidente Morales Marengo cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y fija en la orden del día la continuación de los debates suspendidos.

J. J. Morales Marengo

Presidente

Orlando Montenegro Medrano

Secretario

Olga Núñez de Saballos

Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

**Ciudadanía Nicaragüense al Señor
V. G. Navarro M.**

No. 1704

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Víctor Genaro Navarro Méndez, mayor de edad, soltero, estudiante, de este domicilio y nacido en Tiquisate, Guatemala, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, por residir en nuestro territorio y ser hijo de don Jesús Gregorio Navarro Vega, originario de Potosí, Departamento de Rivas.

Se Considera:

Que de conformidad con el Ordinal 2) del Art. 18, de nuestra Constitución Política, los hijos de padre o madre nicaragüenses nacidos en el extranjero, son naturales nicaragüenses desde que residen en Nicaragua, que con la certificación de la Partida de Nacimiento ha acreditado el peticionario su origen, lo mismo que el de su padre, y también ha demostrado tener su residencia permanente en Nicaragua, no cabe más que dictar sentencia accediendo a su solicitud.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado y disposición constitucional citada, tiénese al señor Víctor Genaro Navarro Méndez, de calidades conocidas, como ciudadano natural nicaragüense.

Librese certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado y diríjase los oficios correspondientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—*Lorenzo Guerrero.*

Carta de Nacionalización a la Señora de Aina

No. 1700

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Mona Saikaly de Aina, conocida por Nena de Aina, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y originaria de Zahle el Bacaa, República de Líbano, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua, en virtud de residir en el país y de estar casada con el nicaragüense nacionalizado, señor Hallín Aina Abohasen.

Considerando:

Que la peticionaria justificó su nacionalidad de origen, lo mismo que su matrimonio con ciudadano nicaragüense nacionalizado, como lo comprueba con los atestados legales que presenta y también ha demostrado tener su residencia permanente en Nicaragua.

Por tanto;

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 3) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Mona Saikaly de Aina, conocida por Nena de Aina, de calidades expresadas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto, de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—*Lorenzo Guerrero.*

Presupuesto de la Municipalidad de Waspán

La Municipalidad de Waspán; en uso de sus facultades, Acuerda: Decretar el presupuesto de Ingresos y Egresos que regirán la Economía de esta Municipalidad en el período comprendido entre el 1ro. de Julio de 1964 y el 30 de Junio de 1965, así:

Promedio Mensual de Rentas

₡ 5,500.00

Egresos:

Inciso «A»

Gobernación

- 1—Alcalde, que tendrá las funciones del mismo
- 2—Síndico, Representante jurídico Municipal
- 3—Regidor Fiscal
- 4—Registrador del Estado Civil de las Personas
- 5—Portero y Policía Municipal

Mensual
₡ 500.00
250.00
250.00
250.00
200.00

Total al Mes

₡ 1,450.00

Hacienda

- 6—Tesorero, que devengará el 10% sobre las entradas mensuales, con excepción de carcelajes, depósitos, reintegros y donativos, promedio mensual
- 7—Tenedor de libros del Tesorero
- 8—Secretario Municipal, que tendrá anexas las funciones de Agente Municipal de Estadística
- 9—Colectores que devengarán el 15% sobre lo que colecten mensualmente, promedio

550.00
200.00
250.00
450.00

1,450.00

Inciso «B»

Fomento

- 10—Para Obras de Progreso y utilidad pública

2,000.00

2,000.00

Inciso «E»

Contraloría y Boletería

- 11—El 5% de las entradas

Este porcentaje lo depositará el Tesorero Municipal en la Agencia Fiscal de esta ciudad en los primeros cinco días de cada mes, dando aviso a la Contraloría de cuentas locales.

275.00

- 12—El 1% de las entradas para el Patronato Deptal. de Reos

55.00

Inciso «F»

Total al Mes

13—Para gastos de transporte y diarios de Auditores con credenciales del Sr. Ministro de Gobernación; para gastos de las oficinas municipales, para pagar íntegramente los gastos extraordinarios de la Administración Judicial Local; arriendos, artículos para oficina, libros, muebles y enseres; para gastos de trabajos o servicios de imperiosa necesidad

Suma igual a los Ingresos Mensuales

270.00

₡ 5.500.00

Fred C. Brautigam
Alcalde Municipal

Gonzalo Meneses S.
Síndico

Ramón Grádiz P.
Tesorero

Joaquín Paiz G.
Regidor Civil de las Personas

José Joaquín Alvarado
Fiscal.

Hacienda y Crédito Público

Fe de Errata

24 de Septiembre de 1964.

Señor Profesor
Don Emilio Narváez García,
Director de «La Gaceta»,
Managua, D. N.
Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de rogarle su especial interés, para que sea corregido el Acuerdo de Hacienda No. 7, de 25 de Agosto de 1964, y publicado en «La Gaceta», No. 211, de 16 de Septiembre de 1964, en la siguiente forma:

Donde dice:	Debe decir:
Total Imp. Unico:	Total Imp. Unico:

₡ 50.798.01

₡ 54.798.01

La corrección en referencia es necesaria por excusable equivocación en que incurrió el linotipista.

Al agradecer su amable atención, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente y para renovar el testimonio de mi consideración más distinguida. — *Ramiro Sa casa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Franquicias y Privilegios a "Fábrica Nacional de Bolsas S. A."

No. 26

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494, de 1º de Abril de 1960; y el Decreto N° 3-L de 12 de Abril de 1962,

Vistos:

Primero: La solicitud de "Fábrica Nacional de Bolsas S. A.", para que de conformidad con las leyes citadas, se Reclásifique su Planta Industrial que tiene establecida en la ciudad de Managua, y que dedica a la producción de bolsas de papel, para empaque de: azúcar, harina, café, hielo, etc.; cuya razón social, anterior era "Fernández Recalde, Compañía Limitada", transformada en Sociedad Anónima con la nueva denominación ya mencionada, según escritura No. 91, autorizada por el Notario Dr. Gustavo Manzanares, en la ciudad de Managua, a las 2 y 30 minutos de la tarde, del 1º de julio de 1963; inscrita con N° 2857 páginas 1 a 15, tomo LXXIX, Libro 2º del Registro Público Mercantil; N° 9.388, páginas 214 a 217, tomo XXXVIII, del Libro de Personas del Registro Público.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía de fecha catorce de febrero del corriente año, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a esta Planta como *Necesaria de Industria Nueva*; clasificación que fue aceptada por el señor Víctor Recalde en Acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía el día veinticinco de febrero del presente año.

Considerando:

Primero: Que la inversión de capital de dicha Planta es de regular consideración; que producirá artículos de gran consumo popular como son las bolsas multicapas; para azúcar, harina, hielo, cereales, etc.; que proporcionará trabajo a muchos nicaragüenses y economizará divisas al país, con la sustitución de importaciones de artículos similares.

Segundo: Que al reclasificar la mencionada Planta Industrial, es procedente dejar sin ningún valor ni efecto legal, el Decre-

to anteriormente emitido a favor de la Sociedad "Fernández Recalde, Compañía Limitada", transformada ahora con el nombre de "Fábrica Nacional de Bolsas S. A."; el cual Decreto es N° 22, de fecha 19 de noviembre de 1960; publicado en "La Gaceta" N° 294, del 23 de diciembre de 1960.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales anteriormente mencionadas,

Decreta:

Arto. 1°—Otorgar a la "Fábrica Nacional de Bolsas S. A.", —en lo que se refiere a la Planta Industrial descrita en su solicitud, exclusivamente—, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez, para la importación de los materiales de construcción que necesite para montar la maquinaria para la ampliación contemplada de la fábrica respectiva; y por el término de un año. Esta franquicia no incluye importación de accesorios tales como servicios sanitarios, muebles, equipos para oficina y similares.
- b) Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez, y por el término de un año, para la importación de bienes, que se requieran para la ampliación que está realizando en la Planta Industrial descrita en su solicitud, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad, de los productos;
- c) Franquicia aduanera por un período de cinco años, para la importación de los bienes mencionados en los acápites anteriores, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) Franquicia aduanera por un período de cinco años, para la importación de materias primas, artículos semi elaborados, o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque del producto terminado;
- e) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes y aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la Planta; o exención, en su caso —por igual período—, del impuesto de consumo, que sustituya al impuesto aduanero. Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país, en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias; y el término para su aplicación, comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo, o derecho, se causaría por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.
- f) Exención total por un período de cinco años, contados desde la fecha en que los impuestos se causaren por primera vez si no se hubiere otorgado su exención, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, o la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.

La aplicación de esta franquicia estará sujeta a que la firma beneficiaria del presente Decreto, demuestre al Ministerio de Economía, previa presentación de plano y presupuestos, que los edificios y estructuras o elementos de construcción que desea importar, no pueden ser fabricados en el país en forma adecuada y a precios razonables, en cuyo caso este Ministerio se dirigirá al de Hacienda y Crédito Público, dando su aprobación a la importación respectiva.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto, deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la ampliación que está realizando y para mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidad de la Planta, así como la composición de los productos que elabora, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

El Ministerio de Economía podrá poner en vigor, para los artículos producidos por la Planta, y para los similares que se importen, un impuesto de consumo creado por las Respectivas Leyes que compense al Fisco, la disminución de ingresos fiscales, originados por la sustitución de las importaciones de dichos artículos;

- g) Exención total, durante un período de tres años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta;
- h) Exención total por tres años —que comenzarán a contarse en el período gravable en que se inicie la producción de la Planta Industrial—, del impuesto sobre la Renta.

La exención concedida del impuesto sobre la renta, no significará exención de dicho impuesto, sobre las utilidades distribuidas como dividendos pagados por la sociedad citada, al capital extranjero invertido en la Planta, cuando dicho capital esté sujeto al pago del impuesto sobre la Renta, en el país de origen del capital;

- i) En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía, conjuntamente con el de Hacienda y Crédito Público, fijará por Decreto, en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción o exportación, que juzgue convenientes para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados exteriores, tomando debida

cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2º—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones, el día veintiocho de febrero de 1965.

Arto. 3º — Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la Industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4º—Notifíquese a la firma interesada el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Arto. 5º—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, desde cuya fecha también queda sin ningún valor ni efecto legal, el mencionado Decreto N° 22 del 19 de noviembre de 1960.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Emisión de Cheques Aduaneros para Reclamos y Devoluciones

(Continúa)

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas	Dólares
10616	616 Managua	Solórzano, Villa, Pereira, Comercial S. A. Managua	842.10	
10617	2535 Managua	Solórzano, Villa, Pereira, Comercial S. A. Managua	842.10	
10618	16716 Managua	Solórzano, Villa, Pereira, Comercial S. A. Managua	842.10	
10619	14486 Managua	Solórzano, Villa, Pereira, Comercial S. A. Managua	842.10	
10641	1890 Corinto	Constantino Wagui c/o. Alfredo Gómez A. Managua	592.41	
10643	439 Corinto	Constantino Wagui c/o. Alfredo Gómez A. Managua	1.110.77	
10644	17142 Corinto	Constantino Wagui c/o. Alfredo Gómez A. Managua	740.51	
10652	26265 Corinto	Max Najman c/o. Porfirio J. Arana & Co. Managua	74.05	
10662	9701 S. J. Sur	J. Vassalli & Co. p/Casa Presidencial c/o. J. Vassalli & Co. Managua	987.35	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante.	Córdobas	Dólares
10690	532 Corinto	Carlos Cardenal Managua	278.57	
10697	27903 Corinto	Monseñor Carlos Borge C. Managua	98.74	
10699	428 Corinto	Jaime Oyanguren Cardenal, Granada c/o. J. Vassalli & Co. Corinto	888.62	
10876	1002 Corinto	Alfredo Osorio Managua D. N. c/o. Alfredo Gómez A. Managua	190.03	
10881	16 Managua	Octavio Rocha Managua D. N.	94.22	
10891	2073 S. J. Sur	José Alberto Cabrera B. Masaya c/o. E. Palazio & Co. Ltda.	271.53	
10899	247617 Managua	Earl B. Alexander Puerto Cabezas	181.85	
10901	248533 Managua	La Prensa, Managua, D.N. c/o. Pedro Santamaría Lola	69.96	
10932	1770 Corinto	Carlos Cardenal, Managua	453.60	
10940	7780 Corinto	Herman Biderman & Cia. Ltda. Managua c/o Alfredo Gómez A.	314.09	
10950	5700 Managua	Petronio Caldera, Managua	140.00	
10259	13293 Managua	Cía Licorera de Nicaragua, S. A. c/o. Armando Galán Benavente, Managua	612.15	
10336	17801 Managua	Industrias Químico Agrícolas S. A. c/o. Alfredo Gómez A. Managua	1.533.56	
10342	8336 S. J. Sur	Juan León S. A. c/o. Alfredo Gómez A., Managua	783.72	
10343	17216 Managua	Solórzano, Villa, Pereira, Comercial S. A. c/o. Alfredo Gómez A., Managua	132.30	
10372	16782 Managua	Jorge del Carmen y Co. Ltda. Managua	143.15	
10409	9155 S. J. Sur	A. Poveda J. & P. C. Marengo Cía. Ltda. c/o. Alfredo Gómez A., Managua	273.63	
10423	9329 S. J. Sur	Córdoba Balseira & Cía. c/o. Carlos Holmann, Managua	2.017.61	
10475	29391 Corinto	Carmen J. Pérez & Co. Ltda. c/o. Suc. de César Delgadillo, S. A. Corinto	81.10	
10483	19834 Managua	Venerio & Santamaría L. Co. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola, Managua	105.35	
10490	23268 Corinto	Humberto Armengol Miranda Managua	148.10	
10497	247340 Managua	Empresa Nacional de Luz y Fuerza, Managua	285.60	
10499	23130 Corinto	Horacio Quant K. c/o. Suc. de César Delgadillo S. A. Corinto	387.89	
10503	2734 P. Somoza	Víctor M. Delgadillo & Co. Managua	218.20	
10504	247421 Managua	Víctor M. Delgadillo & Co. Managua	18.90	
10518	0123 Managua	Silvio Argüello Cardenal, Managua	1.579.76	
10533	28782 Corinto	Jorge Icaza, «Dept. Médico Dental de Nicaragua, Managua	324.24	
10534	9417 S. J. Sur	Van Heusen de Centro América, S. A., Managua	264.11	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas	Dólares
10535	9109 S. J. Sur	Ernesto Chamorro & Cía. Ltda., Granada	124.39	
10539	247687 Managua	Nicaragua Sugar Estates Ltda. c/o. E. Palazzo & Co. Ltda., Managua	181.50	
10540	504 Corinto	Carlos Halder Sucesores Managua	1.379.27	
10544	29385 Corinto	E. Daboub Leal & Cía. Ltda. c/o. Suc. de César Delgadillo S. A. Managua	162.21	
10547	9215 S. J. Sur	F. Alf. Pellas & Co. c/o. J. Vassalli & Co. San Juan del Sur	987.35	
10548	0714 S. J. Sur	Irsa Cosméticos Centro América, S. A. c/o. J. Vassalli & Co. S. J. Sur	17.15	
10557	26954 Corinto	Alberto Kellermann c/o. Alfredo Gómez A., Managua	537.17	
10561	9744 S. J. Sur	Consortio Centroamericano de Construcciones S. A. Managua	42.32	
10562	9711 S. J. Sur	Banco Central de Nicaragua c/o. Consortio Centroamericano de Construcciones S. A. Managua	49.37	
10563	9693 S. J. Sur	Banco Central de Nicaragua c/o. Consortio Centroamericano de Construcciones S. A. Managua	74.05	
10567	1975 P. Somoza	Litografía Robelo, S. A. Managua	148.10	
10583	26695 Corinto	Azucarera Lacayo Montealegre Hnos. S. A. c/o. E. Palazzo & Co. Ltda. Managua	104.58	
10586	19866 Managua	Caldera & Co. Ltda. Managua	68.23	
10587	1896 Managua	Caldera & Co. Ltda. Managua	30.22	
10611	2469 Managua	Comercial Internacional S. A. c/o. J. Vassalli & Co. Managua, D. N.	592.90	
10620	9760 S. J. Sur	Banco Central de Nicaragua c/o. Consortio Centroamericano de Construcciones, Managua, D. N.	98.74	
10631	1268 Corinto	Kativo de Nicaragua, S. A., Managua, D. N.	63.56	
10632	736 S. J. Sur	Kativo de Nicaragua, S. A., Managua, D. N.	1.087.24	
10633	248371 Managua	Industrias El Triunfo, Managua, D. N.	130.50	
10637	1837 Managua	John May & Company, c/o. Suc. de César Delgadillo S. A., Managua, D. N.	17.08	
10638	882 S. J. Sur	Detergentes de Nicaragua, S. A., Managua, D. N.	126.98	
10648	28132 Corinto	Erasmus Holmann M., Rivas, c/o. Carlos Holmann, Managua, D. N.	4.107.60	
10649	3056 P. Somoza	Julio Martínez, Managua, D. N.	2.160.72	
10656	248165 Managua	Banco Central de Nicaragua, c/o. Pedro Santamaría Lola, Managua, D. N.	90.70	
10663	370 S. J. Sur	F. Alf. Pellas & Co., c/o. J. Vassalli & Co., S. J. del Sur	58.95	

[Continuad]

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 9557—B/U Nº 925908 — \$ 10.60

Cinco tarde veinte Octubre año corriente, subastarse siguientes propiedades urbanas contiguas situadas banda oriental novena Avenida Suroeste esta ciudad: A) seis varas y una cuarta vara frente por setenta y cinco varas fondo, con casa, solar, limitada: norte, Eduardo Larios; sur, Berta de Espinosa; oriente, Felipe R. Lau y Compañía; occidente, novena Avenida Suroeste; inscrita No. 42.822 folios dieciocho—diecinueve; B) seis varas y una cuarta vara frente, setenta y cinco varas fondo, con casa, solar, limitada: norte, Olga de Morales; sur, Elsa Mercedes de Moncada; oriente, Felipe R. Lau y Compañía; occidente, novena Avenida Suroeste; inscrita No. 42.823 folios veintidós—veintitrés; ambas Tomo 592 este Registro Público, Sección Hipotecas.

Local: Juzgado 2o. Civil Distrito Managua.

Ejecuta: José del Carmen Bengoechea contra Olga Hortencia Lau de Morales y Berta María Lau de Espinosa.

Base: Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo para lo Civil Distrito, Managua veintiocho Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby, Juez 2o. Civil Distrito Managua.—Nap. Molina M., Secretario.

3 3

Nº 9632—B/U Nº 906268 — \$ 3.60

Tres tarde se venderá al martillo, del diez Octubre entrante, los siguientes bienes muebles: dos sillas de barbería, de madera, con forro de cuero los asientos, una Consola grande, conteniendo dos espejos, dos máquinas eléctricas marca Forbes, cinco tijeras de barbería, dos navajas y dos asentadores.

Ejecución: Leandro Alejos Francisco Huete.

Base: Doscientos Cuarenta Córdoba.

Dado en el Juzgado Local Civil. Masaya, veintidós Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Secretario del Sr. Juez Local Civil.

3 3

Nº 9630—B/U Nº 873938 — \$ 6.88

Once mañana trece Octubre entrante subastarse este Juzgado usufructos sobre finca rústica jurisdicción Belén, sesenta manzanas extensión, limitada: norte, quebrada Javalina; sur, Francisco Padilla hoy Doctor Hernán Góngora; poniente, propiedad de Domingo Rey, hoy sucesores Cipriano Hernández, oriente, terrenos de Carlos Gómez, después de Constantino Rivas, hoy otros.

Ejecución: Francisco Palacios contra Rodolfo Góngora.

Base: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 9631—B/U Nº 915054 — \$ 7.04

Once mañana jueves quince de Octubre año corriente, local este despacho, venderá en pública subasta, al martillo: un camión color verde G. M. C., placa 8141, año 1960, batería marca «Atlas», motor Nº 2194817, con 6 l'antas, 2 delanteras, 4 traseras, marca «Old Year», con barandaje pintado en verde.

Ejecuta: Armando Esquivel a Diego Milán Arauz, reclamando Cinco Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Setiembre veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 9634—B/U Nº 884236 — \$ 7.24

Tres tarde, veinte Octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, Zapote, comarca Apantillo Zabalar, jurisdicción San Ramón, este Departamento, ochenta hectáreas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Isafas Aguilar, río Sabalar en medio; occidente, Fanor Vargas; norte, Luisa Torres; sur, Isafas Aguilar.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Pedro Dormuz Granados a Félix Polanco.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 9646—B/U Nº 910230 — \$ 12.00

Diez mañana, catorce Octubre próximo entrante, local este despacho, remataráse siguientes propiedades: rústica La Francesa, comarca La Francesa, jurisdicción pueblo Conquista, veinte manzanas cabida, limitada: oriente, Leoncio Lovo y Fernando Fernández; poniente, Claudio Calderón y otro; norte, Ana Concepción Carmona Navarro; sur, Fernando Fernández y otro; b) finca rústica El Abra jurisdicción Jinotepe, seis manzanas cabida, limitada: oriente, sucesores Hernán Ruiz; poniente, Francisco Carmona Navarro, hoy José Félix Carmona; norte, Guillermo Carmona; sur, sucesores Hernán Ruiz; c) finca urbana cantón sur-occidental, Jinotepe, consiste solar esquinado quince varas cuadrado, contiene dos casas forma cañón, quince varas largo frente calle oriental, todo dentro de los siguientes linderos: oriente y sur, calle pública; norte, Benito Narváez sus herederos; poniente, Manuela Gómez, hoy Lorenzo Aguilar Córdoba; d) finca rústica jurisdicción esta ciudad diez manzanas cabida, limitada: oriente, sucesión Hernán Ruiz; poniente, José Félix Carmona; norte, Guillermo Carmona Navarro; sur, sucesión Hernán Ruiz.

Valoradas: Dieciocho Mil Córdoba.

Base subasta: ejecución Alberto Sotomayor Matús contra Isabel Calderón Carmona, reclamo suma de Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado para lo Civil del Distrito. Jinotepe diez y nueve Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López R., Juez de Distrito.—Leonidas Sánchez, Srlo.

3 3

Nº 9644—B/U Nº 884234 — \$ 6.96

Tres tarde quince Octubre próximo, este Juzgado remataráse mejor postor, finca rústica El Tabaco, setenta hectáreas terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Rufo Moreno Zeledón; occidente, Edis Arbizú; norte, Felicitas López; sur, Francisco Fonseca López.

Valorada: Seiscientos Córdoba.

Ejecuta: Felicitas López de Fonseca a Atanasio Blandón Lagos.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintitrés Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Srlo.

3 3

Nº 9647—B/U Nº 921850 — \$ 9.50

Once de la mañana, este Juzgado, día quince de Octubre corriente año, venderá pública subasta: finca urbana situada barrio San Pedro, esta ciudad, casa y solar, con siguientes linderos: oriente, muralla del Cementerio San Pedro; poniente, quinta avenida suroeste en medio, señor Espinoza; norte, Junta Nacional de Asistencia Social; y sur, Blanca Mora de Gaitán. Inscrito en el Registro Público

de Managua, así N^o 24,622, Tomo trescientos veintitrés (CCCXXIII); folio Ciento Siete y Tomo ciento sesenta y cuatro, folio sesenta y cuatro.

Base de la subasta: Treinta Mil Ochocientos Trece Córdobas, más intereses y costas de ejecución. Ejecuta: Gonzalo Solórzano Belli a Sara Tiffer de Oquel.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

N^o 9556—B/U N^o 925906 — \$ 9.20

Cinco tarde jueves quince Octubre próximo entrante, local este Despacho, subastaránse mejor positor casa o choza, madera vieja o cartón, seis varas frente, cuatro fondo y tres alto, techo tejas barro y latas, piso natural, ubicado en lote terreno Barrio San Judas, en manzana comprendida entre cuarentidós y cuarentitrés calles, sobre banda occidental veintiseiete avenida suroeste; y derechos en contrato promesa venta dicho lote que tiene cuatrocientas varas cuadradas, identificado como lote «N» de manzana No. 50.

Base: \$ 140.00

Ejecución de Julieta Núñez Matus y hermanos, contra Alejandro Stynz Hodgson

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veinticuatro Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby.—O. Suárez B.—Srío.

Es conforme.—Managua, veinticuatro Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Suárez B.—Srío.

3 2

N^o 9564—B/U N^o 884235 — \$ 9.76

Dos tarde veintiséis Octubre corriente año, subastaránse propiedad rural situada en «Las Carpas», cañada de «Rancho Grande», esta jurisdicción, llamada «La Ilusión», compuesta de un lote de terreno como de cien hectáreas de extensión, conteniendo dos casas de zinc y madera; veinte mil cafetos cosecheros; cincuenta manzanas de potrero; nueve manzanas de chagüite de guineos; frutales, montaña, desmontes, rastros, huertas de agricultura; dos quebradas de aguas corrientes y cercas propias en cantidad de diez quintales de alambre de púas, resto acarrilado; todo lindante: oriente, propiedad de Miguel Pérez; occidente, de Lorenzo Hernández, quebrada de por medio; norte, de María Castro; sur, de Sótero Díaz.

Subástase en ejecución de José Mendoza Zamora contra Onesiforo Díaz González.

Valor: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Franco. Montenegro L. — C. A. Hernández, Srío.

3 2

N^o 9549—B/U N^o 910338 — \$ 9.20

Diez mañana diez y siete Octubre próximo entrante, local este despacho, subastaránse finca rústica en pueblo La Paz, este departamento Carazo, cinco manzanas cabida, limitada: oriente, Gustavo Jiménez y otros; poniente, camino público; norte, Ramulfo Alemán, y sur, Fátima Sevilla de Nicoya, conteniendo pozo agua potable, sin brotar, de ciento treinta y cinco varas de profundidad, por veinte varas calzado, dos varas diámetro en la boca; una pequeña casa doce varas de largo por ocho de ancho, forma cañón, con bajareque, techo de tejas zinc, forrada en tabla la medlagua, sin cerrar el cañón.

Base de la subasta: Cinco Mil Córdobas, juicio

casación de comunidad de María Nemesia Sevilla contra Arcadio Velásquez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, veintiséis Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López R.—Leónidas Sánchez.

3 2

N^o 9560—B/U N^o 897913 — \$ 9.00

Once la mañana del jueves quince de Octubre entrante, subastaránse en este Juzgado, cincuenta manzanas, más o menos tierra, ubicadas valle Robledito, jurisdicción Jinotega, estas mejoras: manzana y media guineos; mil cafetos; diez manzanas potreros, casa habitación; troja maíz once mil mazorcas; otra casa, todo estos linderos: oriente, poniente y norte, predio Carmen Oliva; sur, sucesión Natividad Zeledón; un caballo colorado; yunta de bueyes, cuatro cerdos; cerda parida y once vigas madera.

Ejecutante: José Adrián Palacios Rivera.

Ejecutado: Martín Centeno.

Base: Veinte Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotega, ventidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. —Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez de Distrito de lo Civil de Jinotega.—Ante mí: Ernesto Camp Valerio, Srío.

3 2

Títulos Supletorios

N^o 9314—B/U N^o 873247 — \$ 6.20

Nicolás Solórzano, solicita título supletorio rústica jurisdicción San Jorge, cinco manzanas, limitada: norte, Francisco Cajina y David Cajina; oriente, Luis Somoza Debayle. Jorge Arcia, calle enmedio; poniente, Luis Somoza Debayle, Manuel Cerda y David Cajina; sur, Luis Somoza Debayle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciocho Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Molés S. Cole.

3 3

N^o 9315—B/U N^o 882632 — \$ 6.56

Encarnación Cruz viuda de Picado, este domicilio, solicita título supletorio, solar y casa ubicados esta ciudad, midiendo el primero treintidós varas frente la calle, treintiséis fondo, cercos tablas, lindante: oriente, Pedro Arauz; occidente, Cecilio Flores; norte, Humberto Parrales; sur, calle enmedio, Cirilo Canales.

Estímalos Un mil cien córdobas.

Dado, Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veintiuno Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Gutiérrez.—Nic. Ramos R.—Srío.

3 3

N^o 9316—B/U N^o 872019 — \$ 9.24

Genoveva Soto Pérez, solicita título supletorio, predio urbano, situado Barrio El Calvario esta ciudad lindante: oriente, Anita Oviedo; poniente, José Mateo Delgado; norte, Demetrio Oarcía y sur, José Mateo Delgado.—Húbolo de Carlos Soto.

Pretenda derecho. opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Chinandega veintiseite de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Por tres veces consecutivas.—Gladys J. Cano de Montealegre.—Juez Local Civil.—M. Pérez Jarquín. Srío.

3 3

N^o 9379—B/U N^o 884099 — \$ 6.80

Mercedes Díaz Hernández solicita título supletorio predio rústico situado camino de Amayo, esta jurisdicción, tres manzanas y un cuarto de manzana de cabida, limitado: norte y oriente, Coronel Baltazar Navarrete; poniente, quebrada; sur, Olaya Sánchez y Mercedes Oerardo Ramos.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil, Diriamba, veinte y nueve Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srlo.

3 3

No 9317—B/U No 872893—\$ 6.20

Luciano Gutiérrez Melgara, solicita título supletorio finca rústica cien manzanas, jurisdicción Telpameca, lindante: oeste y norte, Napoleón Rodríguez; sur, Nieves Melgara; oeste, Ambrocio Calero.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P. Srlo.—Es conforme.—Efraín Espinoza P.—Secretario.

3 3

No 9378—B/U No 884098—\$ 6.80

Lorenza Parrales, solicita título supletorio, predio rústico, situado «Las Cuchillas de Buenavista de Apompú», esta jurisdicción, mide dos manzanas y un cuarto de manzana, limitado: oriente, Genaro García; poniente, Juan José Quintanilla; norte, Isidro Parrales; sur, camino.

Estímalo un mil córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil, Diriamba, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srlo.

3 3

No 9308—B/U No 867286—\$ 4.50

Jesús López hijo solicita título supletorio casa y solar oriente, Julio Castillo; poniente, Río Sauce; norte, Agustín Mendoza; sur, Francisca Rivera.

Doscientos córdobas.

Opónganse.

Sauce, diecinueve Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—L. Valladares Medrano.—Secretario Juzgado Local Civil.

3 3

No 9309—B/U No 867285 — \$ 5.00

Aristides García, solicita título supletorio solar esta ciudad; oriente, Isabel Romero; poniente, José García; norte, Juan Romero; sur, Albertina Uriarte.

Doscientos córdobas opónganse.

Sauce, diecinueve Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—L. Valladares Medrano.—Srlo. Juez Local de lo Civil.

3 3

No 9310—B/U No 873193—\$ 6.88

Yolanda Holmann de Horcicka, solicita título supletorio finca urbana situada parte oriental esta ciudad, de veinte varas de frente, por veinticinco varas de fondo y dentro estos linderos: oriente, propiedad del Teniente Petherson; poniente, casa y solar de la dicente y Anita Holmann Morice y Emma Holmann de González; norte, calle El Comercio; sur, finca Mongalo.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Rivas, trece Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L.—Srta.

3 3

No. 9433—B/U No. 882753—\$ 6.92

Alejandro Cerda Midence, solicita título supletorio, casa veinte varas cañón, correspondiente corredor; dos mediasaguas, diecisiete varas largo cada una, paredes—cuarterón; solar veinte varas frente, veintidós fondo, cercos cuarterón; adobe, ubicados ciudad Pueblo Nuevo, lindante: oriente, Isabel Irías viuda Midence; occidente, Francisca Vanegas; norte, Carmen Midence; sur, Gabriel Irías, mediando calle.

Estímalo mil quinientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Dado, Juzgado Civil Distrito.—Estelí, tres Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Gutiérrez. Nic. Ramos C.—Srlo.

3 3

No. 9312—B/U No. 873191—\$ 6.88

Pedro Peña Bustos, solicita título supletorio finca urbana en Popoyuapa dentro estos linderos y dimensiones: oriente, ciento cincuenta varas y linda con propiedad de Tomás Jiménez; poniente, ciento cincuenta varas con propiedad Eliseo Carbonero; norte sesenta y dos varas con propiedad Tomás Jiménez; sur, sesentidós varas y linda con calle Pública.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Rivas, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L.—Srta.

3 3

No 9311—B/U No 873192—\$ 7.35

Francisca Adela Corea, solicita título supletorio dos fincas rústicas jurisdicción Popoyuapa este Departamento, A) ocho manzanas extensión estos linderos: norte, calle; sur, testamentaria de José Dolores Cámez; oriente, predio sucesión doctor Ponciano Muñoz; poniente, testamentaria Tiburcio Avellán. B) tres manzanas extensión estos linderos: norte, propiedad de Juana Vargas; sur, calle; oriente, testamentaria Ignacio Bejarano; poniente, la de Eduardo Vallejos.

Oponerse legalmente,

Dado Juzgado Distrito.—Rivas, siete Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Corregido.—Popoyuapa—Tiburcio—sesenta y cuatro.—Vale.—Luz M. Valle L.—Srta.

3 3

No 9313—B/U No 873190 —\$ 6.40

Francisco Meza Leytón, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción Cárdenas con casa tejas sobre horcones, linda, mide: oriente, Luis Felipe Tenorio, treinta y siete varas; poniente, calle Pública, treinta y siete varas; norte, calle, solar Municipal, diecinueve y media varas; sur, Fernando Jiménez diecinueve y media varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintinueve Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 3

No. 9382—B/U No. 909902—\$ 7.70

Petrona Navarrete Díaz, solicita título supletorio, dos predios, situados en el Barrio de San Gregorio de esta jurisdicción—rústico—de tres manzanas y media, limitado: oriente, Dionisio Baltodano y Víctor Rodríguez; poniente, Dionisio Baltodano; norte, Candelario Valverde; sur, camino—urbano.—Urbano, diez tareas de cabida, limitado: oriente, Candelario Valverde y Cecilio Espinoza; poniente, calle pública, norte, Cecilio Espinoza; sur, Sotero Pérez.

Estímalo cuatrocientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil, Diriamba, quince de Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srlo.

3 3

No 9380—B/U No 884100—\$ 6.50

María Maclovía Ortiz, solicita título supletorio predio urbano, Barrio San Pedro, esta ciudad, once varas de frente, veinte varas de fondo, limitado: oriente, calle, poniente, José de la Cruz Hernández; norte, Hospital; sur, Pablo González.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil, Diriamba, quince Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srlo.

3 3

Nº 9341—B/U Nº 894367—\$ 6.84

Anita Rodríguez de Bellorín, Quilistí, pide título supletorio solar ubicado aquel pueblo, veinticinco varas por cada uno de sus cuatro lados, limitado: norte, Carlos Ruiz; sur, mediando, calle, Colegio o Local de Escuela del Gobierno; oriente, Reinerio García y occidente, Anastasio Gámez.

Valóralo, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, veintisiete Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga.—Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srío.

3 3

Nº 9381—B/U Nº 909991 —\$ 7.10

Valentina Navarrete Espinoza, solicita título supletorio de dos predios situados Barrio San Gregorio, esta jurisdicción:—rústico, diez manzanas cabida, limitado: oriente, Lázaro Aguilar; poniente, Ramón Valverde; norte, Juan Baltodano; sur, Medardo Aguilar.—Urbano—mil ochocientas varas cuadradas, limitado: oriente, Valvino Gutiérrez; poniente, Miguel Valverde; norte, calle; sur, Ramón Bermúdez.

Quien crease con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil, Dirlamba, once de julio mil novecientos sesenta y cuatro.

Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srío.

3 3

Nº 9465—B/U Nº 882834 —\$ 6.16

Abraham Enrique Castillo, este domicilio, solicita título supletorio lote terreno como dos manzanas extensión, ubicado suburbio en esta ciudad, lindante: norte, este, sucesión Abraham Castillo; sur, Adolfo Castillo; oeste, Basilio Savany.

Estímalo Un Mil Quinientos Córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estell, diez Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Sría.

3 2

Nº 9434—B/U Nº 690045—\$ 9.84

Francisco R. Sevilla, de generales conocida, solicita título supletorio un lote de terreno de cuarenta manzanas extensión, ubicado sitio Santa Rosa, esta jurisdicción, cercado por todos sus rumbos con alambre y sus mejoras son cuarenta manzanas agricultura y ganadería, y dos casitas de habitación, una de siete varas de largo, por seis de ancho, paredes de barro y piso natural, techo tejas de barro corredores alrededor; otra de siete varas de largo por seis de ancho, cubierta el techo con tejas de barro, piso natural, paredes de barro, con un corredor. Todo se limita: oriente, sucesión de Sixto Castellón; occidente, Virgilio Peralta y Sinforoso Talavera; norte, José y Doroteo Castellón; sur, Timoteo Centeno.

Lo valora en Doscientos Córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Condega, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Miguel N. Olivas M.—Juan Jiménez B., Srío.

3 2

Nº 8829—B/U Nº 761042—\$ 7.00

Dolores Urrutia, solicita título supletorio dos casa de teja forradas de paredes barro, la primera de veinte varas largo, seis de ancho, un corredor, la otra de ocho varas largo, seis ancho, cocina, con su solar correspondiente. Casa están en el mismo solar un pozo de agua y pila, sin interior, linda: oriente, Mercedes Ríos; sur, Miguel Morán, Fernando Padilla; poniente, casa municipal, Donatilla Orjalva calle en medio; norte, herederos de los Silvas calle en medio.

Valor: Doscientos Pesos Córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. M. Salmerón O., Juez Local Civil.

3 2

Nº 9450—B/U Nº 899354 —\$ 6.00

Estanislado Hernández, pide título supletorio solar barrio Subtiava, lindante: oriente, Francisco Bohorque; poniente y norte, Mateo Mayorga; y sur, Ramón Bohorque.

Oyese oposición legal.

Juzgado Primero Local Civil. León, diez de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Justo García Aguilar. — Iván Villavicencio, Secretario.

3 2

Nº 1258—B/U Nº 905881 —\$ 6.08

Romualdo López, solicita título supletorio, rústico, lindante; oriente, Gustavo Barrera; poniente, Alejos Carranza y otros; norte, Quilitermo y Juana López Muñoz; y sur, Romualdo López.

Opónerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Bernardo Pérez M., Srío.

3 2

Nº 9562—B/U Nº 807253—\$ 14.82

Félix Blandón, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita Título Supletorio, mejoras tiene colocadas propias espensas La Brellera, esta jurisdicción, dentro un perímetro de sesenta manzanas aproximadamente, en comunidad moradores esta ciudad garantizadas alambre púas, buena postería dos y tres hilos. Primera parcela diez manzanas linderos especiales: norte, cerramiento Juan Lanzas; sur, el del difunto Francisco Otero y el exponente; oriente, con el de Guadalupe Monzón; occidente, el de Evaristo Dolores Ubeda. Segunda: oriente, cerramiento del compareciente; occidente, el del difunto Francisco Otero; norte, el de Guadalupe Monzón; sur, camino a Yalf. Tercera: oriente, camino la Rinconada en medio y cerramiento del compareciente; occidente, cerramiento del dicente; norte, el de Sinforoso Blandón y sur, cerramiento de Francisco Arauz Pineda y camino de por medio a La Montañita.

Valor doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local San Rafael del Norte veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Delfino Ubeda.—Carlos A. Rizo R., Srío.

3 1

Nº 9559—B/U Nº 910329—\$ 7.20

Ramón Ruiz, de este vecindario, pide título supletorio de un solar en esta población, que limita: oriente, sucesores de Isaac López; poniente, el peticionario y Juan Jiménez; norte, calle pública; y sur, Máxima Ruiz, Francisca Medrano y Celia Salazar.

Lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho deduzca oposición en el término legal.

Juzgado Local, El Rosario, veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. A. Rivas, Juez Local para Civil.—Dalia Silva, Sría.

3 1

Nº 9561—B/U Nº 915043—\$ 6.32

José del Carmen Reyes Mayorga, solicita título supletorio predio rústico dieciocho manzanas y media extensión situado sitio Sabana Grande, jurisdicción Posoltega lindante: oriente, José Albertina de Argüello; poniente, hacienda El Socorro; norte, hacienda El Socorro; sur, con los Silvas y Espinales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, septiembre veinticuatro, mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Sría.

3 1

Citación*Citación para Junta General Extraordinaria*No. 9621—B/U No. 925901—**Q** 7.20

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de Unión de Agricultores S.A. se permite citar a todos los socios de la Compañía para Junta General Extraordinaria que se verificará en las Oficinas de la Desmotadora el día dieciocho de Octubre del corriente año a las diez de la mañana para conocer el balance del período y su aprobación y el plan de distribución de dividendos.

UNION DE AGRICULTORES S.A.

Félix Saravia M.
Secretario.

3 3

Sentencia de DivorcioNo. 9553—B/U No. 906324—**Q** 7.90

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Mazaya, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las ocho de la mañana.—Por Tanto: De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, únicamente por la causal de adulterio, se declara disuelto el matrimonio contraído por Santiago Urbina Guzmán y Gabriela de los Angeles Lara Rivas ante el señor Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; inscrito bajo el No. 1334, a la página 72 del Tomo IV, del libro de matrimonios que en el citado año llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de Managua. La guarda de las hijas menores comunes, Blanca Susana, Francisca del Carmen y Ana de los Angeles, de apellido Urbina Lara, se confía al padre, señor Santiago Guzmán. No ha lugar a la contra demanda. Las costas son a cargo de la perdidosa.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—O. Goussen, Srio.

De conformidad con el Arto. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que la presente sentencia fue votada con la concurrencia de los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Doctor Enrique Peña Hernández, quien no la firma por estar ausente con permiso. — O. Goussen, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 1561

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Estrada Cantillano, mayor de

edad, casado, agricultor, y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Celestino Navarro Mendoza quien es mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—María Teresa Olivares Espinosa, Secretaria.

1

Reg. No. 1567

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Félix Cruz, mayor de veinte años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Pueblo Nuevo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de violación cometido en la señora Sélida Espinosa, de diez y siete años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Pueblo Nuevo, de este Departamento, bajo los apreciamentos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte lo mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.— Estelí, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Adela María Guillén M., Sria.

1

Reg. No. 1569

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Luis Arostegui, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor de delito de lesiones cometidas en la persona del señor Arcadio Montalván,

de veintiséis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, de este departamento; bajo el apercibimiento de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdese a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — H. Osorno Fonseca.— María Adela Guillén M., Sria.

Es conforme con su original. — Estelí veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Adela María Guillén M., Sria. 1

Reg. No. 1570

Por primera vez cito y emplazo al procesado Mundo o Edmundo Pichardo, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del rapto cometido en la joven Pola del Carmen Siles Chavarría, de calidades no consignadas; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M.—Secretaria.

Es conforme con su original.— Estelí, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Adela María Guillén M., Sria. 1

No. 1564

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Viter Méndez de generales ignoradas para que dentro del término de cinco días, comparezca a este juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones cometidos en la persona de Juan Hernández, Simeón Hernández Mendoza, y Simeón Tórrez Zelaya, los dos últimos mayores de edad, solteros, y del domicilio de los Lecheguagos y el primero de generales ignoradas, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte en su contra surta los

mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de León a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Buitrago B.—Oscar Blanco M., Secretario.

Es conforme con su original.—León veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Enmendado.—O. Buitrago, B)—Vale.—Oscar Blanco M., Secretario Juzgado Distrito del Crimen de León. 1

Declaratorias de Herederos

No. 9612—B/U No. 900191—\$ 3.10

María A. Prado de Corea, Julio César Prado M., Noel Prado M. y Francisco José Prado M., solicitan decláreseles herederos bienes, derechos y acciones, que dejó a su muerte su madre, señora Josefina Mairena de Prado.

Interesados opónganse.

Dado, Juzgado de Distrito Civil, León, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas, Secretario. 1

No. 9620—B/U No. 906346—\$ 3.20

Mariano de los Santos López Núñez, solicita declárasele heredera de su padre Eulogio López, bienes: Urbano esta ciudad lindante, Oriente Concepción Chavarría de Salinas, Poniente calle en medio Lázaro Jalinas, hoy Manuel Arévalo y Sur Escolástico Téllez.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srio. 1

No. 9606—B/U No. 918958—\$ 3.48

Jilma Uclés viuda de Montenegro, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando declárense herederos de su esposo Margarito Montenegro Lara, sus hijos legítimos Edgar, Mirian del Carmen y Juan Alberto Montenegro Uclés, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó, quedando a salvo sus derechos como cónyuge sobreviviente.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana, veintidós, Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Outiérrez.—Nic. Ramos R., Srio. 1